



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1729-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 02 de Octubre del 2017.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 720-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 1211-2017/MPS, ambas de fecha 14.08.2017; el Informe N° 29-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-FM-A.A.N de fecha 14.08.2017; el Informe N° 749-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 15.08.2017; el Informe N° 559-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US-ST-DACT de fecha 31.08.2017; el Informe N° 1888-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 05.09.2017; el Informe N° 2081-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 21.09.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 14 de Agosto del año 2017, la persona de Alberto Agurto Nieves (Fiscalizadora Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al Inmueble que es usado como depósito para almacenar la recolección, reciclaje y segregación de residuos sólidos sin autorización municipal, ubicado en Calle San Felipe Mz. B Lt. 131 Y Transversal José Olaya AA-HH Jesús María - Sullana, siendo atendido por la Sra. María Angelita Sandoval Reyes, identificado con DNI N° 41149672, establecimiento comercial de propiedad del Sr. Lorenzo Felipe Torres García Identificado con DNI N° 03122888, en dicho predio se pudo constatar que no cuenta con licencia de funcionamiento vigente para recolección de chatarra, tal como consta en la notificación de cargo N° 1211-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 720-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 14.08.2017.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. Lorenzo Felipe Torres García Identificado con DNI N° 03122888, propietario del Inmueble que se viene utilizando como chatarra, ubicado en Calle San Felipe Mz. B Lt. 131 Y Transversal José Olaya AA-HH Jesús María - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código E - 118 "POR USAR INMUEBLE COMO DEPÓSITOS PARA ALMACENAR LA RECOLECCIÓN, RECICLAJE Y SEGREGACIÓN



552



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Lorenzo Felipe Torres García Identificado con DNI N° 03122888, propietario del Inmueble que se viene utilizando como chatarra, por la presunta comisión de la infracción signada con código E - 118 "POR USAR INMUEBLE COMO DEPÓSITOS PARA ALMACENAR LA RECOLECCIÓN, RECICLAJE Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Felipe Mz. B Lt. 131 y Trans. José Olaya AA-HH Jesús María - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES